

permanente total ni la solicitada con carácter subsidiario de parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, apartados tercero y cuatro de la LGSS porque después de las intervenciones quirúrgicas a las que fue sometido para reducir las fracturas y el tratamiento ortopédico con corsé para corregir la fractura de la vértebra, el balance articular y la movilidad de la muñeca y de la rodilla y cadera derecha es normal. Así lo ratifica la prueba pericial practicada a instancia de la Mutua codemandada y lo recoge también el EVI, y ni siquiera la ligera claudicación en la marcha que recoge el informe propuesta clínico-laboral de la Mutua podría justificar la incapacidad pretendida aún con referencia a una profesión de esfuerzo como es la de Oficial Segunda Albañil.

Segundo. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 189.1. C de la Ley de Procedimiento Laboral contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don Israel Montoya Rodríguez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Mutua, M.C.» y don José San Miguel García, debo absolver y absuelvo a las mismas de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de parcial ni total derivada de accidente laboral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José San Miguel García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/2186

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1042/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Carmelo Manrique Pérez, doña Silvia García García contra «CONTRATAS SIKONAR, S.L.», en reclamación por despido, registrado con el número 1.042/2008 se ha acordado citar a «CONTRATAS SIKONAR, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2009 a las doce horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «CONTRATAS SIKONAR, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2536

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 49/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Beatrice Miranda Traba contra «COSFE, S.L.», en reclamación por despido, registrado con el número 49/2009 se ha acordado citar a «COSFE, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo de 2009 a las doce treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «COSFE, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/2537

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 45/09

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Milohnoja Mudnic contra la empresa «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO
SEÑOR LAJO GONZÁLEZ

En Santander, a 16 de febrero de 2009.

Anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas.